DICTAMEN UOC Nº 114/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2021 SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DEL SNPP – PLURIANUAL ID N° 379.100.-

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de responsable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en referencia al llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2021 SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DEL SNPP – PLURIANUAL ID N° 379.100, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, por Resolución MTESS Nº 1506/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, se resolvió autorizar el inicio del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2021 SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DEL SNPP – PLURIANUAL ID N° 379.100; así como aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, habiéndose difundido el mismo en forma a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Que al respecto, según Memorándum D.A. Nº 594/2021, la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, área solicitante de la contratación de SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA ACONDICIONADORE DE AIRE, solicita a la Unidad de Operativa de Contrataciones UOC, la realización de los trámites pertinentes para la cancelación del mismo, considerando la necesidad de rediseñar las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, y ajustarlos a las necesidades actuales de la institución en cuanto a los tipos de gases ya ser proveídos en la prestación del servicio indicado.----------

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31 establece "...Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna ..."

Por ende, los hechos ocurridos otorgan la causal justificante requerida por la normativa supra mencionada precautelando el interés público por encima de cualquier daño que pueda sufrir un particular; situación conocida por los oferentes: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"* (sic).-

Por todo lo mencionado anteriormente, esta dirección recomienda la cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2021 SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DEL SNPP – PLURIANUAL ID N° 379.100** considerando que con la misma no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias, ni de las bases y condiciones del llamado, así como tampoco se lesionarían derechos de los oferentes, por lo que están dadas las condiciones para proceder a la Cancelación del llamado.----------

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis detallado y a fin de rediseñar las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y ajustarlo a las necesidades actuales de la Institución, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que regulan las contrataciones públicas, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la Máxima Autoridad, la Cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2021 SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DEL SNPP – PLURIANUAL ID N° 379.100,** de conformidad a las razones expuestas en el presente, salvo mejor parecer de Vuestra Excelencia.----------

Es mi Dictamen. ----------

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

Econ. Fernando Ruotti
Director de la U.O.C.